

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos Mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-003-2018-00115-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	JUAN MARCIAL GOMEZ GIRALDO
DEMANDADO	JORGE WILSON PATIÑO TORO
PROVIDENCIA	AUTO 049V
DECISIÓN	Ordena entrega de dineros

En atención a la solicitud de entrega de dineros realizada por la apoderada de la parte demandante, y por ser procedente, **SE ORDENA**, la entrega de títulos judiciales que se hallan a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, entrega que se realizará a dicha parte, pero por las siguientes sumas:

- **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$120.921.591)** en atención a la liquidación de crédito obrante a folio 320.
- **OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$8.088.300)**, en atención a la liquidación de costas obrante a folio 128.
- **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$473.500)** en atención a la liquidación de costas obrante a folio 325.

La entrega se realizará por un total de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$129.483.391)** a la parte demandante.

Dicha entrega se hará al aquí demandante **JUAN MARCIAL GOMEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.820.

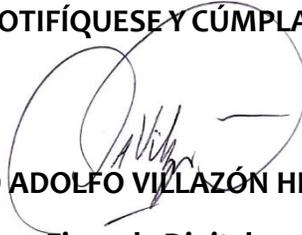
Entrega que se realizará por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial, previa las verificaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial N° 413230003689814 con valor de \$226.872.001,00 en dos depósitos, uno por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 129.483.391)** que se le entregará al demandante y el otro por la diferencia que quedará eventualmente a favor del demandado, si no se encontrare embargo de remanentes vigente en el momento, y de ser el caso se dejará a disposición del despacho respectivo.

Ejecutoriada esta providencia y efectuada la entrega, el proceso pasará nuevamente al despacho para resolver sobre su terminación.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. Firmada Digitalmente.

ALZM

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ
Secretaria